



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ELIZABETH VARGAS DE CALDERÓN
Radicado:	110013110011 2023 00665 00
Providencia:	Auto No. 3022
Decisión:	Admite demanda

Procede el despacho a examinar el escrito de subsanación de demanda y los anexos allegados en esta oportunidad, a partir de los cuales se aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 - 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de la causante ELIZABETH VARGAS DE CALDERÓN, a su vez observada la vocación hereditaria de la heredera y cónyuge superviviente actores, la vocación de los herederos llamados a juicio y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9º, y del Art. 28 núm. 12º *ibidem*, al ser el último domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Bogotá, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en auto de inadmisión y los establecidos en la Ley 2213 de 2022, con el envío de la subsanación de la demanda a las direcciones electrónicas de los herederos llamados a juicio.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de la causante **ELIZABETH VARGAS DE CALDERÓN**, quien en vida se identificó con la C.C. 20.046.238, siendo su último lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá, fallecida el 24 de marzo de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que les asiste a la señora **YAZMIN CALDERÓN VARGAS**, quien actúa como heredera dada su vocación hereditaria en el primer orden sucesoral conforme el art. 1045 del CC, en su calidad de hija de la misma; quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4º - artículo 488 del CGP).

TERCERO: RECONOCER el interés que les asiste al señor **PEDRO PABLO CALDERÓN VACA**, quien actúa como cónyuge superviviente de la causante; quien opta por gananciales (numeral 4º - artículo 488 del CGP).

CUARTO: Como quiera que se informa la existencia de más interesados, de conformidad con el art. 490 del CGP, se ordena **NOTIFICAR personalmente la apertura sucesoral** a la señora **LUZ MARY CALDERÓN VARGAS, FLOR MYRIAM CALDERÓN VARGAS y NAYIBE CALDERÓN VARGAS quienes deberán aportar copia de sus registros civiles de nacimiento**, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a las herederas y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico). **Para los efectos previstos en el art. 492 *ibidem*, otorgándoles el término de 20 días.**

QUINTO: Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión SIMPLE E INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos



108 y 490 del Código General del Proceso, en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTÚESE** el emplazamiento, en la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

SEXTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

A su vez con el fin de remitir el oficio a la DIAN, **se requiere a los herederos interesados** el cumplimiento del numeral 2° del comunicado No. 13227456419053 del 28 de agosto de 2023 de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, remitiendo para tal fin al correo electrónico institucional del Juzgado los documentos en formato pdf, separados y debidamente identificados.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional en derecho **Dr. CARLOS EURÍPIDES CASTIBLANCO ALARCÓN**, como apoderado de la heredera y cónyuge supérstite reconocidos en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA